

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Reglamento para la
Elaboración y Aprobación de Normas
Metroológicas Peruanas

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA N° 002-2012/SNM-INDECOPI

Lima, 10 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, se modificaron las funciones de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales dando lugar a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, sustrayéndose las funciones de acreditación y de metrología;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 45° y a la Quinta Disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, corresponde al Servicio Nacional de Metrología, establecer y aprobar las Normas de Metrología Legal así como absolver las consultas que se le formulen sobre el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú, manteniendo para ello autonomía técnica, funcional y administrativa;

Que, mediante acuerdo N° 054-2009 del 27 de mayo del 2009, el Consejo Directivo del INDECOPI aprobó el "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Normas Metroológicas Peruanas" propuesto por el Servicio Nacional de Metrología, disponiendo su difusión en el portal institucional;

Que, sobre la base del referido procedimiento, la elaboración y aprobación de Normas Metroológicas Peruanas se ha venido realizando bajo los parámetros del Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, acuerdo que fue incorporado a nuestra legislación mediante Resolución Legislativa 26407;

Que, es necesario aprobar dicho procedimiento como una reglamentación del Servicio Nacional de Metrología y proceder a su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 1-2009/JUS;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 1033, la Ley 23560 y sus normas reglamentarias.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Metroológicas Peruanas.

Regístrese y publíquese.

JOSE DAJES CASTRO
Jefe del Servicio Nacional de Metrología

REGLAMENTO

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS METROLÓGICAS PERUANAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente procedimiento tiene como objetivo establecer las etapas y pasos que deberán cumplirse para realizar la función de elaboración y aprobación de Normas Metroológicas Peruanas de carácter obligatorio.

Artículo 2°.- La aprobación de las Normas Peruanas de Metrología Legal es de competencia exclusiva del Servicio Nacional de Metrología del INDECOPI, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45° y la Quinta Disposición complementaria de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033.

Artículo 3°.- Los documentos normativos que emite el Servicio Nacional de Metrología son los siguientes:

- Normas Metroológicas Peruanas de carácter obligatorio.
- Enmiendas.
- Anulación o suspensión de normas metroológicas.

Artículo 4°.- Corresponde al Servicio Nacional de Metrología la interpretación de las Normas Metroológicas Peruanas, así como precisar el alcance de las mismas para fines de su aplicación.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5°.- Para los propósitos de este Reglamento son de aplicación las definiciones contenidas en la Guía Peruana GP - ISO/IEC 002 y adicionalmente las siguientes:

Norma Metroológica Peruana (NMP) es el documento aprobado por el Servicio Nacional de Metrología de carácter obligatorio que establece las características técnicas, metroológicas y los métodos de ensayo de los medios de medición utilizados en transacciones comerciales, salud pública y otras que por su importancia determine el Servicio.

Asimismo, son también Normas Metroológicas Peruanas de carácter obligatorio, aquellas que se refieren a la información metroológica que deben tener los envases y a las tolerancias del contenido neto de los productos envasados.

Proyecto de Norma Metrológica Peruana (Proyecto de Norma Metrológica): Es el documento técnico elaborado por el Servicio Nacional de Metrología e identificado con un código que será enviado a consulta a instituciones y organizaciones involucradas afin de recibir sus aportes.

En todos los casos en que el presente Reglamento haga referencia al Proyecto de Norma Metrológica, se entenderá por éste al Proyecto de Norma Metrológica Peruana.

Carpeta de Norma Metrológica Peruana: Es la compilación ordenada de todos los antecedentes históricos de la Norma Metrológica Peruana.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN DE NORMAS METROLÓGICAS PERUANAS

Consideraciones Generales

Artículo 6°- En la elaboración de normas metrológicas peruanas se utilizará la Guía Peruana 001: Guía para la redacción, estructuración y presentación de Normas Técnicas.

Artículo 7°- Para seleccionar los antecedentes de las Normas Metrológicas Peruanas se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Recomendaciones Internacionales de la OIML, Normas internacionales ISO e IEC.
- Normas regionales: (CEN, CENELEC, COPANT, ANDINAS) en ausencia de las Normas indicadas en a).
- Normas nacionales de otros países o normas de asociaciones de normalización, privadas o públicas de reconocido prestigio internacional. Tales como (ASTM, SAE, NFPA y otras) en ausencia de las normas indicadas en a) y b).

Artículo 8°- El SNM elaborará un plan anual de elaboración de NMP en función a las necesidades detectadas y teniendo en cuenta las demandas de las autoridades nacionales.

Sistemas de Elaboración de Normas Metrológicas Peruanas

Artículo 9°- En la elaboración de las Normas Metrológicas Peruanas se procederá de acuerdo a los siguientes sistemas:

A) Sistema de Adopción

Este sistema de elaboración de normas metrológicas comprende dos tipos de normas; idénticas u homologas (en contenido técnico y presentación), y equivalentes (en contenido técnico pero no en presentación).

Este sistema será aplicable cuando existan los antecedentes que correspondan, y que se aplicarán en el orden de prioridades establecido anteriormente en Consideraciones Generales.

Cuando se opte por este sistema, se efectuará la traducción de la norma metrológica internacional a ser adoptada y se inscribirá como Proyecto de Norma Metrológica, otorgándosele el código correspondiente.

B) Sistema Ordinario

Este sistema de elaboración de normas metrológicas será aplicable cuando:

- No existan las normas internacionales o regionales adecuadas que sirvan como base para el estudio.
- Cuando existiendo normas internacionales se hace necesario introducir correcciones por condiciones particulares de aplicación en el país.
- Cuando son propuestas como el resultado de investigaciones, o innovaciones en determinadas áreas técnicas en las cuales el país es líder.

Cuando se opte por este sistema, el Servicio Nacional de Metrología elaborará la propuesta y formulará el proyecto de norma otorgándosele el código correspondiente.

C) Sistema 3 o de emergencia

Este sistema de elaboración de Normas Metrológicas Peruanas se aplica cuando se requiera, por una necesidad detectada por el Servicio Nacional de Metrología o por

solicitud justificada de un sector oficial o privado, de un estudio acelerado para dar solución a problemas técnicos concretos de carácter emergente.

Bajo este sistema, la etapa para consulta a instituciones y organizaciones involucradas, podrán tener un plazo menor a 30 días para dar respuesta.

CAPÍTULO IV

REVISIÓN DE LAS NORMAS METROLÓGICAS PERUANAS

Artículo 10°- Las Normas Metrológicas Peruanas serán revisadas de preferencia, cada cinco años para lograr su actualización. Para su revisión se seguirá el trámite de elaboración y aprobación que corresponda, según se trate de normas del Sistema de Adopción, Sistema Ordinario o Sistema de Revisión. Se considerarán las observaciones de fondo y forma presentadas durante su vigencia.

Etapas de Elaboración:

Artículo 11°- En la elaboración de una Norma Metrológica Peruana de carácter obligatorio se distinguirán las siguientes etapas:

a) Etapa de propuesta

El Servicio Nacional de Metrología, elaborará el Proyecto de Norma Metrológica bajo cualquiera de los sistemas establecidos anteriormente, acompañando un Informe Técnico que sustente su implantación y la existencia de medios técnicos.

b) Etapa de aprobación

El Servicio Nacional de Metrología remitirá el Proyecto de Norma Metrológica para consulta a instituciones y organizaciones involucradas, las mismas que tendrán un plazo de 30 días para dar respuesta.

El Servicio Nacional de Metrología evaluará las observaciones y/o comentarios recibidos y elaborará un Informe Técnico respecto al levantamiento de los mismos. Este informe será remitido a las instituciones y organizaciones que presentaron observaciones y o comentarios.

El Servicio Nacional de Metrología aprobará el proyecto como Norma Metrológica Peruana mediante Resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 12°- Una Norma Metrológica Peruana adquirirá carácter oficial desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación en el Diario Oficial "El Peruano". Las normas metrológicas aprobadas tienen el carácter de obligatorias.

CAPÍTULO V

EDICIÓN, ARCHIVO Y CATÁLOGO DE LAS NORMAS METROLÓGICAS PERUANAS

Artículo 13°- Las Normas Metrológicas Peruanas en vigencia son documentos técnicos cuya edición, impresión y difusión son facultad del Servicio Nacional de Metrología a través del Centro de Documentación del INDECOPI. La relación de las Normas Metrológicas Peruanas estará incluida en el Catálogo de Normas Técnicas Peruanas y en la página web del INDECOPI.

Artículo 14°- La compilación ordenada de todos los antecedentes históricos constituye la Carpeta de la Norma Metrológica Peruana y su contenido no podrá ser modificado por ningún motivo. El contenido de la Carpeta de Norma deberá estar debidamente foliado y comprende toda la información establecida por el Servicio Nacional de Metrología. Las Carpetas de Normas Metrológicas constituirán el "Archivo de Normas Metrológicas" y el acceso al mismo deberá ser autorizado por el Servicio Nacional de Metrología.

Anulación de Normas Metrológicas

Artículo 15°- Las Normas Metrológicas Peruanas podrán ser suspendidas en vigencia o anuladas por Resolución del Servicio Nacional de Metrología.